

26865 RESOLUCION de 25 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los valores correspondientes al mes de octubre de 1992 de índices de referencia de préstamos hipotecarios.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de esta Dirección General de 4 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 9), complementaria de las de 20 de junio de 1986 y de 5 de diciembre de 1989, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los valores correspondientes al mes de octubre de 1992 de los índices de referencia de préstamos hipotecarios, establecidos en dicha Resolución.

Definición del índice: Media simple de los tipos de interés medios ponderados por los principales de las operaciones de préstamos con garantía hipotecaria, a plazo igual o superior a tres años, para la adquisición de vivienda libre, que han sido iniciados o renovados durante el mes de octubre de 1992:

Clases de Entidades	Valor del índice
	Porcentaje
Entidades oficiales de crédito	14,28
Bancos	15,66
Cajas de Ahorros	15,64
Sociedades de crédito hipotecario	15,11
Conjunto de Entidades	15,15

Madrid, 25 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

26866 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 14.ª de apuestas deportivas, a celebrar el día 6 de diciembre de 1992.

De acuerdo con los apartados 2 de las normas sexta y séptima de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 25), el fondo de 108.624.578 pesetas correspondiente a premios de primera categoría y de categoría especial de la jornada 11.ª de la temporada 1992-1993, celebrada el día 15 de noviembre de 1992 y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 14.ª, que se celebrará el día 6 de diciembre de 1992.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Director general, Gregorio Mániz Vindel.

26867 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses, correspondientes a las emisiones de fecha 27 de noviembre de 1992.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 22 de enero de 1992 por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993 establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas subastas de Letras del Tesoro a tres y seis meses para el pasado día 25 de noviembre por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 3 de noviembre de 1992, y una vez resueltas, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Letras del Tesoro a tres meses.—Los resultados de la séptima subasta especial de 1992, resuelta el día 25 de noviembre, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización:

Fecha de emisión: 27 de noviembre de 1992.

Fecha de amortización: 5 de marzo de 1993.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 39.253 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

2. Letras del Tesoro a seis meses.—Los resultados de la séptima subasta especial de 1992, resuelta el día 25 de noviembre, han sido los siguientes:

2.1 Fechas de emisión y de amortización:

Fecha de emisión: 27 de noviembre de 1992.

Fecha de amortización: 28 de mayo de 1993.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 20.791 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: No se ha aceptado ninguna de las peticiones presentadas a esta subasta.

Madrid, 26 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

26868 RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se proroga la homologación del Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Por Resolución de 29 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 267), se homologaba el Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

En este sentido, y haciendo uso de la condición primera de dicha Resolución, el citado Colegio presenta solicitud de prórroga de homologación de los cursos reseñados.

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación para la impartición de los cursos;

Visto el informe favorable de la Dirección General de Puertos, Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar por dos años la homologación de los Cursos de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales, que impartirá el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Esta prórroga tendrá validez por dos años, a partir de la publicación de esta Resolución, pudiéndose prorrogar por periodos iguales, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración.

Segunda.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursillos se lleva a cabo de acuerdo con el programa presentado para la homologación, tanto la Dirección General de la Marina Mercante como la Dirección General de Puertos, realizarán las actuaciones de supervisión e inspección periódicas que estimen oportunas durante el periodo lectivo. A tal fin, el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española solicitará, con quince días de antelación, previamente a la impartición del curso y de acuerdo con el artículo 3.º de la Orden de 30 de mayo de 1990, la autorización para impartir el curso correspondiente, acompañando la siguiente información complementaria:

Ciudad y lugar donde se impartirán las clases teóricas y las clases prácticas, indicando las direcciones.

Fechas y horarios de las clases teóricas y prácticas.

Tercera.—La Dirección General de la Marina Mercante, previo informe de la Dirección General de Puertos, a la vista de la información

complementaria aportada por el solicitante, podrán dar la autorización pertinente, teniendo el titular que remitir a las Direcciones Generales mencionadas, las actas de los exámenes y las condiciones académicas de los alumnos que resulten aptos, dentro de los quince días siguientes a la finalización de los cursos.

Cuarta.—El personal que participe en el curso deberá estar protegido por un seguro de accidentes materiales y corporales, contratado por el Colegio de Oficiales de la Marina Mercante Española.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—El Director general, Rafael Lobeto Lobo.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Superiores Náuticas.

26869 RESOLUCION de 12 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Puertos, por la que se proroga la homologación del Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña.

Recibida en la Dirección General de Puertos la solicitud presentada por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con domicilio en plaza del Duque de Medinaceli, número 4, primero, de Barcelona, para la prórroga de homologación del curso de operadores de muelles o terminales;

Visto el Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, que aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de Mercancías Peligrosas en los Puertos;

Vista la Orden de 30 de mayo de 1990 por la que se establecen las condiciones de los cursos de capacitación para la manipulación de mercancías peligrosas en los puertos de interés general;

Vista la Orden de 9 de octubre de 1990 por la que se homologa el Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales que manipulen mercancías peligrosas en los puertos, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña;

Visto el informe favorable de la Dirección General de la Marina Mercante,

Esta Dirección General ha resuelto prorrogar la homologación del Curso de Capacitación de Operadores de Muelles o Terminales, a impartir por la Asociación de Empresas Estibadoras Portuarias de Barcelona y el Consejo de Usuarios del Transporte Marítimo de Cataluña, con arreglo a las condiciones establecidas en la citada Orden de 9 de octubre de 1990.

Esta prórroga de homologación tendrá validez por dos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1992.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

26870 ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Cieza (Murcia) la denominación de «Diego Tortosa».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Cieza (Murcia) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Diego Tortosa».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Cieza (Murcia) la denominación de «Diego Tortosa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

26871 ORDEN de 30 de octubre de 1992 por la que se resuelve el expediente administrativo instruido al Centro concertado de Formación Profesional de primer grado «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real).

Examinado el expediente administrativo instruido al Centro privado concertado de Formación Profesional de primer grado «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», sito en calle Cristo de la Agonía, sin número, de Manzanares (Ciudad Real), conforme a lo preceptuado en el título sexto, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.3 del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27);

Resultando que con fecha 10 de mayo de 1989, el Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela Familiar Agraria Moratalaz» suscribió concierto educativo por dos unidades de la rama Industrial-Agraria, en base a lo establecido en la Orden de 14 de abril de 1989;

Resultando que, por Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de 19 de julio de 1991, se acuerda la incoación del expediente administrativo al Centro «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», siendo nombrado Instructor don Jerónimo Martín Torres, Inspector general de Servicios;

Resultando que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con fecha 25 de noviembre de 1991 se entregó al titular del Centro de Formación Profesional de primer grado «Escuela Familiar Agraria Moratalaz», de Manzanares (Ciudad Real), el pliego de cargos, pudiendo resumirse éstos en los siguientes:

Cargo 1.º Durante el curso 1990/91 han funcionado dos unidades más de las concertadas: una unidad de 1.º de Formación Profesional de primer grado (rama Agraria, profesión Agropecuaria, con 41 alumnos); dos unidades de 2.º de Formación Profesional de primer grado (grupo 2.º A con 20 alumnos y grupo 2.º B con 32 alumnos de la rama Agraria, profesión Agropecuaria) y una unidad de 2.º de Formación Profesional de primer grado (rama Agraria, profesión Explotaciones Agrícolas intensivas, con ocho alumnos).

Cargo 2.º Durante el curso 1990/91, el Centro tenía establecido un sistema de alternancia que ha motivado que los alumnos hayan permanecido de forma sucesiva y alternativa durante el citado curso dos semanas en el Centro recibiendo enseñanzas de las áreas Formativa Común, Ciencias Aplicadas y Conocimientos Técnicos y Prácticos y dos semanas en la Explotación Familiar Agraria, llevando a cabo, esencialmente, tareas de carácter práctico.

Este sistema de alternancia originó el que los alumnos del curso primero de Formación Profesional de primer grado no recibían las adecuadas enseñanzas en función de los horarios establecidos del área Formativa Común (Lengua Española, Idioma Moderno, Religión o Ética y Educación Física) y del área de Ciencias Aplicadas (Matemáticas). Asimismo, los alumnos de segundo de Formación Profesional de primer grado se encuentran en idéntica situación en el área Formativa Común (Idioma Moderno, Formación Humanística-Constitución, Religión o Ética y Educación Física) y en el área de Ciencias Aplicadas (Física y Química y Ciencias de la Naturaleza), disciplinas y horarios a que hace referencia la Orden de 19 de mayo de 1988.

Cargo 3.º Debido al funcionamiento durante el curso escolar de 1990/91 de más unidades que las concertadas y a la aplicación del sistema de alternancia, el profesorado del Centro incluido en la nómina de pago delegado del Ministerio de Educación y Ciencia, ha impartido en las dos unidades concertadas menos horas de las reflejadas en la mencionada nómina, existiendo presumiblemente una percepción indebida de cantidades devengadas en concepto de sueldo y demás emolumentos.

Cargo 4.º Debido al funcionamiento de dos unidades más de las concertadas durante el curso 1990/91, el Centro ha mantenido una relación media Profesor/alumnos, por unidad escolar concertada, inferior a la determinada por la Administración, en la Resolución de la Dirección General de Centros Escolares de 9 de febrero de 1989, teniendo en cuenta la relación existente en los Centros públicos de la demarcación en que se halla ubicado. La mencionada Resolución establece una relación mínima de 30 alumnos y el Centro durante el citado curso, según datos aportados por la Inspección Técnica de Educación, ha mantenido una ratio media de 1/22.

Cargo 5.º La implantación no autorizada del régimen de alternancia durante el curso 1990/91 ha originado que cada una de las dos unidades escolares concertadas hayan funcionado durante una semana de cada tres. Sin embargo, la Administración educativa ha abonado al Centro, durante el citado año académico, el módulo completo correspondiente a los gastos de funcionamiento, referidos a las unidades objeto del concierto.

Cargo 6.º La titularidad del Centro no ha comunicado a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Ciudad Real el hecho de no haber mantenido en funcionamiento el mismo número de unidades que se habían concertado para el curso 1990/91, así como también